



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 28 de mayo de 2014
(OR. en)**

**Expediente interinstitucional:
2014/0157 (NLE)**

**10366/14
ADD 1**

**EEE 46
AGRI 394
ENV 487**

PROPUESTA

De:	Por el Secretario General de la Comisión Europea, D. Jordi AYET PUIGARNAU, Director
Fecha de recepción:	28 de mayo de 2014
A:	D. Uwe CORSEPIUS, Secretario General del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2014) 303 final - Anexo
Asunto:	ANEXO DECISIÓN N.º .../2014 DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE de por la que se modifica el anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE de la propuesta del Consejo relativa a la posición que ha de adoptar la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE en lo que respecta a una modificación del anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2014) 303 final - Anexo.

Adj.: COM(2014) 303 final - Anexo

Bruselas, 28.5.2014
COM(2014) 303 final

ANNEX 1

ANEXO

**DECISIÓN N° .../2014 DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE
de
por la que se modifica el anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE**

de la

propuesta del Consejo

**relativa a la posición que ha de adoptar la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE
en lo que respecta a una modificación del anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE**

ANEXO

DECISIÓN N° .../2014 DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

de

por la que se modifica el anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas¹, corregida por el DO L 161 de 29.6.2010, p. 11, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) Procede modificar en consecuencia el anexo XX del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Después del punto 1 k (Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) del anexo XX del Acuerdo EEE, se inserta el texto siguiente:

- «1 l. **32009 L 0128:** Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas (DO L 309 de 24.11.2009, p. 71), corregida por el DO L 161 de 29.6.2010, p. 11.

A efectos del presente Acuerdo EEE, las disposiciones de la presente Directiva se leerán con la siguiente adaptación:

En lo que respecta a Noruega, la fecha de "26 de noviembre de 2012" que figura en el artículo 4, apartado 2, se sustituye por la fecha de "1 de enero de 2016"».

Artículo 2

Los textos de la Directiva 2009/128/CE, corregida por el DO L 161 de 29.6.2010, p. 11, en las lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, serán las versiones auténticas.

¹ DO L 309 de 24.11.2009, p. 71.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el [...], siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo^{*}, o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión nº .../... del Comité Mixto del EEE, de ...², [por la que se incorpora el Reglamento (CE) nº 1107/2009], si esta fuese posterior.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Comité Mixto del EEE,
El Presidente*

*Los Secretarios
del Comité Mixto del EEE*

^{*} [No se han indicado preceptos constitucionales.] [Se han indicado preceptos constitucionales.]
² DO L ...